



MIRIAM TENAS I CAMPS, COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO De ARGENTONA

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, de acuerdo con la delegación de la Alcaldía, resolución 1977/2020 de 27 de noviembre de 2020, ha tomado por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

"

3.1) Subvención nominativa, Cruz Roja intermediando Convenio 2021

Vista la petición formulada por la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS con NIF Q2866001G para que le sea concedida una subvención para colaborar en el fomento de las actividades sociales que realiza la Cruz Roja en Argentona, para el año 2021.

En conformidad con lo que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2021.

Vista la memoria política de fecha 18 de junio de 2021, vista la memoria técnica de la Jefa de Unidad de Servicios Sociales de fecha 15 de junio de 2021.

Visto el informe jurídico desfavorable emitido por la Jefa del Negociado de Servicios Personales y la Secretaria municipal, de fecha 28 de junio de 2021.

Visto el informe desfavorable del ingeniero emitido en fecha 28 de julio de 2020, conforme el edificio municipal de la Velcro:



“Se informa desfavorablemente de acuerdo con el incumplimiento en materia de seguridad de los siguientes vectores y ya indicado en diferentes previas por parte del anterior ingeniero municipal Xavier Valls Planas, de la empresa con contrato vigente sobre los sistemas de prevención y extinción de incendios Catalana de Seguridad y Comunicaciones SL , el informe de condicionantes de seguridad y actualización del Plan de Emergencia (PEM) del edificio de la Velcro, a la empresa con técnicos competentes en planos de autoprotección de acuerdo con el AdEdMA Consultoría y Servicios SL de acuerdo con el artículo 5 del DECRETO 30/2015 y el técnico suscribiente el informe que avalan estas deficiencias:

- La actual carga de fuego es excesiva y tiene que ser retirada del edificio tal y como detallan los puntos anteriores del informe. Así también obliga a hacer el traslado de materiales y de entidades de manera inmediata.
- El edificio no dispone de las sectorizaciones de incendio adecuadas y hay que compartimentar en sectores independientes. Tampoco se dispone de los vestíbulos de independencia de acuerdo con el marco normativo.
- Los sistemas de extinción de incendios son insuficientes. El edificio no dispone del sistema de extintores ni bocas de incendio (BIES) , por las cuales tendría que disponer de suministro de agua, luces de emergencia , sistemas de detección de incendios y sistemas manuales de alarma de incendio. El edificio no cumple con los requerimientos mínima de CTE según la aprobación por el Real Decreto 732/2019 y según el Reglamento de Seguridad en conraincendios en establecimientos industriales (RSCIEI) aprobado en el Real Decreto 2267/2004.”

Visto el informe, con objeción no suspensiva, emitido por la interventora municipal en fecha 2 de julio de 2021.

Visto que por resolución de alcaldía de fecha 15 de junio y la resolución de alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. En materia de hacienda y de gestión económica financiera se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas) a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:



Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan **avocar** para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser **avocado** únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

A la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a subscribir entre la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2021, que se adjunta a la siguiente propuesta.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS por un importe de 23.000 €, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades 2021 en Argentona.

El Ayuntamiento de Argentona también otorga a la Cruz Roja subvención en especies que se concreta en la utilización gratuita de una parte de la equipación de la Velcro. La utilización de los espacios estará sujeto a la normativa legal vigente, y la Cruz Roja será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a las instalaciones, y/o usuarios, durante esta utilización.

La mencionada subvención en especies por la ocupación gratuita (cesión a precario y temporal), actualmente está valorada en:

- 10.702,8 € euros, corresponden en el espacio de la Velcro.



Todo y la aportación, el Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los actos/actividades y será Cruz Roja a quien corresponderá la plena responsabilidad como promotora privada de la actividad de acuerdo con legislación vigente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS por importe 23.000 euros con cargo a la aplicación 340-231-48904 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago avanzado de 23.000€ correspondiente a los 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Quart.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 23.000 euros correspondiente al 100% de la subvención concedida a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA En ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Quinto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad."

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las **salvedades** del artículo 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y a reserva del que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa Sra. **Georgina** Sabadell Simó.

La secretaria
Miriam **Tenas** y Camps

Visto bueno
La Alcaldesa de Argentona
Georgina Sabadell Simó